



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Familia del Circuito de Barranquilla

RAD. 080013110001-2024-00247-00. ACCION DE TUTELA.

INFORME SECRETARIAL. –

Señora Jueza; A su despacho la presente acción constitucional que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de junio de 2024-

**EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN
LA SECRETARIA. -**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Once (11) de Junio de dos mil veinticuatro (2024).-**

1. ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor ÁNGEL LEÓN GUTIÉRREZ, en nombre propio, en contra de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, MINISTERIO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES, MINISTERIO DE LA IGUALDAD, por considerar vulnerado sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, e INFORMACION, contemplado en la Constitución Política de Colombia.
2. VINCÚLESE a este trámite constitucional a todos aquellos que sientan perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo, en especial a admitidos dentro del proceso de selección del talento humano “SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ” y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
3. SOLICITESE a las entidades accionadas UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, MINISTERIO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES, MINISTERIO DE LA IGUALDAD, a todos aquellos que sientan perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo, en especial a admitidos dentro del proceso de selección del talento humano “SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ” y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a fin de que informe a este Despacho, en un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación, todo lo concerniente a la presente acción de tutela.
4. Hágasele saber a los entes accionados UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, MINISTERIO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES, MINISTERIO DE LA IGUALDAD, a todos aquellos que sientan perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo, en especial a admitidos dentro del proceso de selección del talento humano “SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ” y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por el accionante.
5. ORDÉNESE a los accionados publicar en sus páginas web o por cualquier otro medio eficaz la existencia de la presente acción para los fines de publicidad e interés a quienes consideren perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo.
6. Téngase como prueba todos los documentos allegados por parte el accionante Señor ÁNGEL LEÓN GUTIÉRREZ, a la presente acción de tutela.
7. **No acceder a la medida provisional, por cuanto este es el objeto de la acción constitucional, y además por no constar con los suficientes elementos de juicio para hacerlo**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MÓNICA MARÍA PÉREZ MORALES

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4o Edificio Centro Cívico
Telefax:(5)3408651 E-mail famcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Monica Maria Perez Morales
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73515135146eb848bff5f33de33cd764a83df09dccbd1313ca277751401d1076**

Documento generado en 12/06/2024 06:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>